

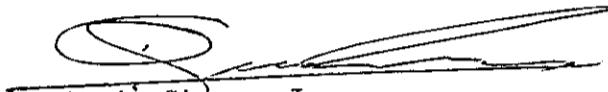
Ushuaia 16 de diciembre de 1983

(7)

Sr. Presidente de la Honorable Legislatura Territorial:

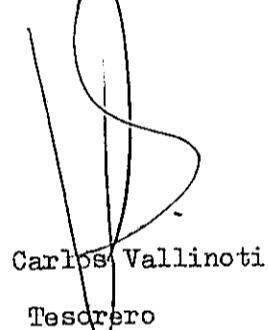
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a la comisión que corresponda, para solicitarle una investigación sobre los fundamentos, motivos y destino que se le diera al subsidio recibido por las Pesqueras: Mar Frío, Lapataia y Beagle según decreto 2832/12/80, de la que adjuntamos fotocopia. Tenemos motivos para creer, como el hecho que las pesqueras se negaron hasta el presente año a darnos la relación de dependencia que por ley nos corresponde, que esos fondos no han sido usados para los fines previstos.

Aprovechamos la oportunidad para saludar lo respetuosamente.

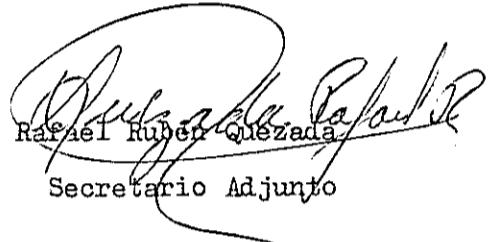


Mario Giménez Lascano

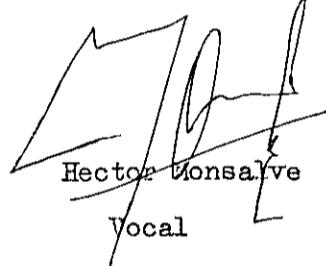
Secretario General



Carlos Vallinoti
Tesorero



Rafael Rubén Quezada
Secretario Adjunto



Héctor Monsalve
Vocal

AGRUPACION DE PESCADORES DEL BEAGLE

Euro 10/12/73



SUBSIDIOS

Acuérdase un subsidio del Tesoro Nacional a diversas empresas privadas radicadas en Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

DECRETO

Nº 2.892

Bs. As., 30/12/80

VISTO las dificultades económicas padecidas por empresas radicadas en Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, dedicadas a la industria centollería, y

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación por la que atraviesan las citadas empresas, ha sido motivada por la aplicación de distintas medidas gubernamentales, adoptadas como consecuencia del litigio producido en la zona austral del país.

Que la industria centollería argentina es la única real y no tradicional con presencia física en esta última zona. Que el mantenimiento de actividades auténticamente locales, con capitales nacionales y dedicadas a la industrialización de materias primas de lugar, debe concectuarse como un factor de soberanía.

Que el otorgamiento de dicho aporte, queda sujeto a la obligación que cada empresa beneficiaria contraiga, de devolver su devolución en el caso de cesar sus actividades durante el lapso que se determine.

Que a los efectos de posibilitar la ayuda pretendida, es necesario habilitar el crédito presupuestario correspondiente procediendo a la modificación del Presupuesto General de la Nación vigente, en función de lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 22.202.

Por ello

En Poder
de la Nación Argentina
Decreto:

Artículo 1º — Acuérdase un subsidio del Tesoro Nacional, por los montos que en cada caso se consigna, a las Empresas privadas que a continuación se indican.

en \$

Pesquera del Beagle S.A.	1.023.400.000
Mar Frio S. A. Pesquería Industrial Comercial	1.126.742.000
Industria Pesquera Lapatela S. A.	865.850.000

Art. 2º — La percepción del aporte acordado, obliga a las empresas beneficiarias a proceder a la devolución del respectivo importe más sus intereses, en el caso de rescisión definitiva de actividades que se produzca en un lapso de Cinco (5) años a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El Ministerio de Economía, por mediación de la Secretaría de Estado de Hacienda, arbitrará los medios que correspondan a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de los dispuestos en el artículo 1º de presente de-

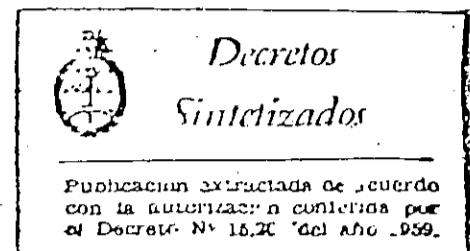
creto, inórtase al Procurador General de la Administración Nacional vigente, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese de acuerdo a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Juan A. Martínez de Hoyos

Nota: Este decreto se publica sin las planillas anexas.



PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO N° 169 — Buenos Aires, 3/2/81. Estáblécese que la licencia con goce de haberes otorgada por Decreto 1.923/60 al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Esteban Thomaz, debe considerarse a partir del 23 de setiembre de 1980.

DECRETO N° 172 — Buenos A. s.c. 3/2/81. Autorizar a la Gobernación de la Provincia de La Pampa, por el término de 30 meses, a partir del 1º de marzo de 1981, a la licenciada señora María Luisana Gorozpe, cónyuge de Señor M. D. Z. Categoría 2º de la Dirección General de Cooperación Técnica Inter-Regional - Subsecretaría de Recursos y Cooperación Técnica de la Secretaría de Planeamiento.

DECRETO N° 174 — Buenos Aires, 2/2/81. Autorízase a los profesionales que ejercen la representación del Estado Nacional Argentino en el Juicio que se sigue "Radio Nuclear S.R.L. y Cinqui, Jorge Hugo por expropiación forzada" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 6, Secretaría N° 9, a suscribir un acuerdo transaccional con la parte actora. El Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina adoptarán los recursos necesarios para que de cumplirse una condición estipulada, se pague una suma precisa, dentro concuerar con la Secretaría de Infraestructura Pública la forma y plazos en que se reintegrarán al Tesoro Nacional los fondos aportados a ese efecto.

DECRETO N° 175 — Buenos Aires, 3/2/81. Designase en comisión al Agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica doctor Francisco Povolo por el término de veintún días, a partir del 7 de febrero de 1981, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Bogotá, República de Colombia, con el objeto de asesorar al Instituto de Asuntos Nucleares de Colombia en la planificación e instalación de un laboratorio de metallurgia.

DECRETO N° 196 — Buenos Aires, 5/2/81. Designase en comisión por el término de treinta y cuatro días, a contar del 1º de marzo de 1981, incluido tiempo de viajes, al Agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Molés Batbol para que se traslade a Barranquilla de Colombia a efectuar co-